



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- 0324

SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

USHUAIA, 04 MAYO 2015

VISTO el Expediente N° 05519-SD/2015 del registro de ésta Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de marzo de 2015 personal técnico de la Dirección General de Bosques de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente realizó un relevamiento en la Reserva Forestal Río Irigoyen, en el Plan de Manejo Forestal "Río Udaeta" del Obrajero Forestal FREGOSINI HNOS. S.R.L., Matrícula N° 34 del Registro Provincial con el fin de verificar las actividades silvícolas del mismo, se constató el aprovechamiento forestal sin autorización de un sector lindante al mencionado Plan de Manejo Forestal según las Coordenadas Geográficas Latitud Sur 54° 36,130'00'', Longitud Oeste 66° 33,973'00''.

Que según el informe ampliatorio de fojas 4 a 25, el Plan de Manejo mencionado aceptado por Disposición de la Dirección General de Bosques N° 068/14 no incluye la superficie verificada, encontrándose por fuera, limitando por los Tranzones II y III hacia el Norte y el apeo de árboles constatados fuera del área, corresponden a la intervención realizada durante el aprovechamiento forestal del tranzón II del mencionado Plan de Manejo Forestal del Obrajero Forestal FREGOSINI HNOS. S.R.L.

Que de dicha actuación se constata el apeo de mil setenta y siete (1077) ejemplares de la especie Lenga correspondiendo a una superficie de veintiuno con setenta y nueve hectáreas (21,79 ha) y un volumen total de tres mil seiscientos setenta y siete con treinta y cuatro metros cúbicos (3.677,34 m3), sin autorización por parte de la Autoridad competente.

Que el sector de bosques afectado se encuentra clasificado según Ley Provincial N° 869 en el Ordenamiento de Bosques Nativos en la categoría II, (color amarillo, correspondiente a sectores de mediano valor de conservación).

Que de acuerdo al Decreto Provincial N° 2272/14, Anexo I, en su párrafo tercero "en casos en los que no haya cambio del uso del suelo, no afectando de esta manera la continuidad del bosque, se aplicará la Ley Provincial N° 145, con excepción de aquellos casos en los que se apeen árboles individuales fuera del marco de Planes de Manejo y la afectación supere una hectárea (1 ha), en los cuales se aplicará la Ley Nacional N° 26.331", de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos.

Que en consecuencia y considerando que el hecho se encuadra presuntivamente en la infracción establecida en el artículo 13° de la Ley Nacional N° 26.331 y el artículo 29° incisos a), b) y c) del Decreto Nacional N° 91/09, reglamentario de la Ley Nacional N° 26.331; corresponde la instrucción de un sumario.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 859 artículo 23°, Ley Provincial N° 869 artículo 17 y el Decreto Provincial N° 0139/13.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INSTRUIR sumario al Obrajero Forestal FREGOSINI HNOS. S.R.L., Matrícula N° 34, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 3 km 2995 de la ciudad de Tolhuin, por la presunta infracción a lo establecido en el artículo 13° de la Ley Nacional N° 26331 y en el artículo 29° incisos "a", "b" y "c" del Decreto Nacional N° 91/09

///...2

G.T.F. S.D.S. y A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María B. Jorge Pereyra
Dpto. Control y Registro
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

- 0324

...///2

reglamentario de la ley antes citada por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Notificar al interesado con copia autenticada de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º del Anexo I del Decreto N° 1454/96, haciéndole saber que cuenta con el plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación para presentar descargo por escrito y la prueba admisible, a juicio de la Autoridad de Aplicación, que habrá de valerse en su defensa, y así mismo el derecho de designar profesional abogado a su cargo que lo asista en el procedimiento.

ARTICULO 3º: Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.D.S. y A. N° 0324/2015.-

G.T.F. S.D.S. y A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. B. Jorge Pereyra
Dpto. Control y Registro
Secretaría Desarrollo
Sustentable y Ambiente

ING. FORESTAL FABIÁN BOYERAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE